

SITUACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Alessandro Baratta

Cuando hablamos de la situación de la protección del niño y del adolescente nos referimos a dos distintos discursos. El discurso sobre la realidad y el discurso sobre las normas; el discurso sobre el ser y el discurso sobre el deber ser. Situación que significa entonces en el primer sentido, el ámbito y el grado de protección efectiva o sea del cumplimiento de las necesidades de los niños y los adolescentes. En el segundo sentido indica el ámbito y el grado de protección que les es debido conforme al Derecho interno o internacional y a las obligaciones que el Derecho impone a la familia, a la sociedad civil, al Estado, así como también a la comunidad de los Estados en relación con las necesidades y las prerrogativas de la niñez.

La situación de hecho y la situación de derecho puede ser en éste como en cualquier otro ámbito jurídico más cercana o más distante entre ellas. La historia y la sociología jurídica muestran lo amplio del abanico de las relaciones de conformidad y de discrepancia entre la situación de derecho y la situación de hecho en distintas sociedades y en distintos ámbitos normativos. Sin embargo, la característica estructural de esta relación, que deriva de la naturaleza misma del Derecho, excluye los dos extremos en este abanico, esto es, la necesaria conformidad y la necesaria discrepancia. El deber ser jurídico tiene sentido en cuanto a corresponde a una situación real posible pero no necesario. El derecho es una forma de regulación de lo que es en la realidad social contingente; o sea, que puede ser y no puede ser, dependiendo no de la naturaleza, sino de las acciones y de las actitudes de las personas; pero a su vez, las acciones y las actitudes de las personas, dependen de los grupos a los cuales pertenecen, del lenguaje y la cultura que utilicen y, en último término, de la estructura de las relaciones de poder y de

propiedad entre grupos y naciones, en lo que concierne a la forma de producción y distribución de los recursos en una determinada sociedad y en el mundo.

A raíz del carácter contingente de la relación entre Derecho y hecho, la producción e implementación de normas jurídicas, en todo caso, reflejan una tensión entre ser y deber ser, en la percepción de los actores implicados en el proceso de la realidad social, la cual es vista desde una perspectiva más apropiada, no como uno de los polos de la atención, sino como la sede misma de la atención o sea el teatro de las percepciones, las acciones y las luchas de los actores o grupos sociales, para definir como jurídicamente necesario lo que es natural o socialmente posible, para hacer efectivas a través del uso o de la amenaza de sanciones de estas definiciones o ejercer resistencia a ellas. En las luchas para la definición y la implementación del derecho, el objetivo es siempre al mismo tiempo el comportamiento individual de ciudadanos o funcionarios, y el mantenimiento o la transformación de la estructura ideológica y material de las relaciones sociales. Pero, hay procesos de política del derecho en los cuales están en juego más directamente las variables individuales y otros en los que lo están las variables estructurales.

Durante la larga tradición del Derecho Natural, se establece la concepción de un deber ser jurídico o sea de una necesidad jurídica que corresponde a una necesidad natural. La articulación de los derechos fundamentales de los individuos y de los grupos como base del moderno Estado de Derecho y como principio de una autolimitación del poder estatal, deriva en buena medida de la tradición del Derecho Natural. De esta misma tradición deriva la articulación y derivan las declaraciones en el ámbito de las distintas generaciones de los Derechos Humanos como contenido de un ordenamiento internacional al cual el poder estatal está subordinado. Ahora bien, en su reciente desarrollo, la concepción de la justicia y de los Derechos Humanos se autonomiza de la tradición jusnaturalista y encuentra una nueva fundamentación en un concepto de necesidad que difiere de la

naturaleza ontológica y que más bien tiene que ver con una dimensión histórico-social. En esta nueva concepción, la justicia de los derechos humanos adquiere un contenido dinámico y evolutivo que requiere de una interpretación de las necesidades del hombre y de los grupos humanos como posibilidades. La definición del deber ser jurídico, de la justicia y de los derechos humanos, ya no deriva de lo que es necesario por naturaleza o por la naturaleza del hombre, sino de las necesidades del hombre y de los grupos humanos que se pueden considerar como realizables en relación con el grado de desarrollo de las distintas sociedades o a nivel mundial. En este sentido las necesidades reales no son solamente las necesidades básicas definibles desde el punto de vista de una estructura antropológica universal y permanente, sino aquellas potencialidades de existencia de desarrollo de vida de los individuos, los grupos y los pueblos, que crecen como tales también con independencia de las satisfacciones de las necesidades que han sido posibles en una fase previa. La atención entre ser y deber ser es interpretada entonces como la atención para la superación de las condiciones que producen en una determinada fase de la historia de la sociedad; lo que Galtung define como “la discrepancia entre la situación potencial y la situación actual de la calidad de la vida”. Esto no está muy lejos de lo que Marx y Engels definían en *La Ideología Alemana* como la potencialidad de una manera humana de satisfacer las necesidades conforme al desarrollo del saber social y de las fuerzas productivas. Cuando la atención, entre la situación jurídica y la situación de hecho, tiene su eje primeramente en las variables estructurales de la correspondencia y de la discrepancia, más que en las variables individuales y comportamentales, la producción de normas jurídicas y la lucha para su implementación, tiene el significado no solamente de control de los comportamientos de los ciudadanos y funcionarios, sino más aún, de todo un proyecto social que tiene como objetivo la cultura y las relaciones de poder y de propiedad. Cuanto más trascendentales son las variables estructurales en el proceso de producción e implementación del Derecho, tanto más grande puede ser la distancia entre la situación jurídica y la situación de hecho entre

el proyecto social y el *statu quo* social. Por otro lado cuando el proceso de producción de Derecho se lleva a cabo en el nivel internacional y tiene como objetivo el cambio en la legislación y en la praxis administrativa e interna, la discrepancia puede producirse en el mismo mundo del derecho tomando la forma de contradicciones entre la situación jurídica interna y la situación jurídica internacional.

A finales de los años 80 y el presente, junto con el proceso de democratización y de pacificación en el área latinoamericana y con el logro que supuso la Convención sobre los Derechos de los Niños de la Organización de Naciones Unidas de 1989, la distancia entre la situación jurídica internacional y la nacional ha disminuido a raíz del proceso de ratificación de la Convención por parte de los países del área. Sin embargo, se añade ahora en el Derecho interno la contradicción entre la norma interna, resultante de la ratificación de la Convención y las partes de la legislación y de la praxis administrativa interna, todavía no derogadas pero aún incompatibles con la Convención misma. La Convención ha puesto entonces fuera de la legalidad internacional e interna, buena parte de la legislación y de la praxis administrativa de los Estados ratificantes. Enorme queda todavía en América Latina, después de dos años de su entrada en vigor, la distancia entre la situación real y la situación ideal de la niñez establecida por la Convención. No existen aún las condiciones sociales institucionales y estructurales para un acercamiento; así solamente en Brasil, (el país que ha producido con el Estatuto de la Crianza de Adolescentes de 1990, una de las legislaciones de menores más adelantadas del mundo y que, con el Artículo 227 de su Constitución ha anticipado en un año a la Convención en sus principios básicos), se encuentran 25 millones de niños en condición de grave pobreza y de abandono y continúa todavía el exterminio de niños de la calle, en lugar de realizarse la obra de reintegración social que el Estatuto impone. No obstante, es posible considerar la situación que existe con respecto a los derechos de la niñez con la que existe entre la situación jurídica y la situación de hecho como un momento importante del proceso de transformación de la

realidad social en América Latina. La firma de la Convención y el proceso de ratificación representan una condición no suficiente, pero muy importante en la lucha para la transformación de la realidad. Para apreciar el significado de esta afirmación, podemos considerar la historia y la situación actual de los Derechos Humanos de la niñez, refiriéndonos a la dinámica particular y a la interacción de los tres componentes o las tres clases de actores implicados en el proceso: el aparato estatal, la sociedad civil o sea el movimiento social, y el mundo jurídico oficial. Emilio García Méndez ha realizado un dibujo muy eficaz desde este punto de vista de los 90 años en los que se ha llevado a cabo el proceso de definición de los Derechos Humanos de la niñez, desde el nacimiento del primer Tribunal de Menores en Illinois en 1899 hasta la Convención de 1989. De acuerdo con otros autores, él define este proceso como una larga marcha que puede ser resumida como el pasaje de la consideración del menor como objeto de compasión, a la represión al niño adolescente como sujeto pleno de derechos. En efecto, con el movimiento de los reformadores y el desarrollo de la autonomía de la justicia minoril, se afirmaba entre los dos siglos la idea de una serie de prerrogativas peculiares del menor que imponen privilegios y excepciones en su protección jurídica así como en el control de su desviación. Los límites de esta fundamentación originaria del derecho minoril continúan afectando todo el proceso hasta los últimos años. Estos límites, son sobre todo dos, por un lado la consideración del niño como objeto de protección privilegiada y de control especial y no como sujeto pleno de derechos. Por otro lado, la sobreposición del concepto del menor infractor al concepto de menor en situación irregular, consecuencia de la todavía pertinaz teoría positivista de la peligrosidad social. Para ilustrar el avance representado en este proceso por la Convención, consideremos la nueva protección de la niñez establecida en ésta con respecto a la superación de aquellos dos límites. La Convención se ocupa en diversas formas del niño o sea de la persona entre 0 y 18 años como sujeto de derechos en sentido pleno, y no solamente como persona incapaz, tutelada por los adultos a los que pertenecen la competencia y el deber de cuidarle. Esto significa, con la sola

limitación sustancial de vida en las fases diferentes del desarrollo y de su competencia expresiva y lingüística, que el niño es respetado como portador de una percepción autónoma de sus necesidades, de su situación y de la situación alrededor de él, de pensamiento, conciencia y religión como sujeto del cual depende libremente la comunicación y la asociación con otros sujetos. Sobresaliente es el derecho a ser escuchado por las autoridades judiciales y administrativas establecido en el Artículo 12 de la Convención.

Con respecto al segundo límite histórico en el proceso de desarrollo de los derechos del menor, la Convención, anticipada en este punto por otros recientes documentos internacionales como son en particular las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia minoril de 1984, asegura una serie de derechos al menor acusado y sentenciado por infracción a leyes penales. Cabe observar que en este caso algunos aspectos problemáticos de la actual situación de la justicia minoril de América Latina y en resto del mundo, todavía no se encuentran superados de manera satisfactoria. Me refiero en particular a la legitimación de la detención de la pena de prisión o de internamiento para niños. El límite histórico principal es la confusión entre infracción de leyes penales por parte del menor y la situación irregular, o sea la desventaja social y el abandono, confusión que se había convertido y que todavía se convierte en la criminalización de la pobreza y el abandono se encuentra decididamente superado. El Estatuto Brasileño recoge de manera ejemplar en este campo los principios de la Convención, asegurando la distinción sustancial y procesal entre medidas de prevención como respuesta a la desventaja social del menor, y medidas socioeducativas como respuesta a la infracción de normas penales y admitiendo, aún en este caso, que el juez recurra a una de las medidas de prevención.

La Convención de 1989 recoge en un conjunto orgánico y detallado, principios y normas de procesos de la niñez que en los 90 años precedentes se encontraban expresados en más de

ochenta documentos de Derecho Internacional, que se ocuparon de los procesos de la niñez en forma general o en ámbitos específicos. El único texto universal anterior a la Convención fue la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959 de la Organización de las Naciones Unidas; sin embargo ésta era una Declaración aceptada por los gobiernos la cual no obstante no tenía fuerza legal vinculante como la tiene la Convención. Los principios fundamentales de esta Declaración, ahora insertados en el preámbulo de la Convención, eran la protección especial del niño, la no discriminación, el derecho del niño al desarrollo físico y moral. Quizás no hay mejor síntesis de los principios que inspiran la Convención en su conjunto que la que nos proporciona el texto del Artículo 227 de la Constitución Brasileña antes referido. Cito: "...deber de la familia, de la sociedad y del Estado a asegurar al niño y al adolescente con absoluta prioridad derecho a la vida, salud, alimentación, educación, pasatiempo, profesionalismo, cultura, dignidad, respeto, libertad y la convivencia familiar y comunitaria además de colocarlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y agresión".

Después de la entrada en vigor de la Convención, el documento internacional más importante en relación con la protección de la niñez es la Declaración y el Plan de Acción adoptados por 72 jueces de Estado y de gobierno reunidos el 29 y 30 de setiembre de 1990 en Nueva York, en la Cumbre de la Infancia, con el objetivo de promocionar nuevas iniciativas a favor de la infancia en la comunidad internacional. Es obvio el significado y la intención de la Cumbre en la presente trágica coyuntura mundial de la situación de la niñez. Cada día mueren en el mundo 40 mil niños por pobreza y enfermedades. Lo anterior puede ser expresado con una formulación del State of the World Children Report redactado por la UNICEF para la Cumbre misma. Cito: "...Una renovación de los esfuerzos para proteger las vidas y el desarrollo de los niños y poner fin a las manifestaciones más duras de la pobreza sería la mejor inversión que la raza humana puede hacer para proveer su futura

prosperidad económica, estabilidad política y desarrollo integral." ¿Cuál puede ser el eje de una realización de esfuerzos eficaces para acercar la situación real al desarrollo alcanzado en la definición jurídica de los derechos humanos de la niñez en América Latina? Las experiencias de los últimos años permite afirmar que ni los Estados por sí mismos ni el mundo jurídico oficial tienen la capacidad y la voluntad política suficientes para realizar esfuerzos eficaces. Sin un fuerte movimiento social que tenga sus raíces en la sociedad civil no hay posibilidad de una efectiva implementación de los principios y las normas de la Convención en la legislación y la praxis administrativa de los Estados. Experiencias en distintos países de América Latina demuestran que el movimiento social puede convertirse en un movilizador de las instituciones estatales, que puede contar con su cuerpo de juristas así como animar la acción desde el mundo jurídico oficial. Las experiencias demuestran que la acción de los servicios públicos y de los juristas, puede ser eficaz solamente si logra acercarse a la gente y contar con una adecuada participación de la sociedad civil. También la eficacia de la acción de los organismos internacionales operantes en el área con programas que directa o indirectamente conciernen el procesamiento de la niñez, depende de la coordinación o las acciones que surgen de la sociedad civil y del Estado dirigidas al cambio institucional y legislativo. Una condición, y al mismo tiempo una oportunidad de progreso en la vía de la implementación de los derechos humanos de la niñez, depende del proceso de democratización y pacificación como el que hoy día, aunque fatigosamente, se está llevando a cabo en la región centroamericana de centralización de los servicios estatales, participación de las comunidades y coordinación interinstitucional; son estos principios de una práctica de la implementación de los derechos de la niñez en la necesaria experimentación a nivel local.

Cambios institucionales y legislativos, transformaciones en las relaciones sociales y en la producción y distribución de la riqueza; participación de la sociedad civil y realización del derecho al desarrollo de los pueblos de Centro América, son

principios todos de una acción que a nivel nacional y regional recoja, respalde y multiplique las experiencias locales exitosas. Solamente siguiendo estos principios se podrá evitar que el trabajo social a nivel local y el trabajo jurídico y administrativo a nivel nacional, se queden dentro de lo que Antonio Carlos Gómez da Acosta llama “un gracioso artesanado”. Se trata entonces de evitar que se reproduzcan los patrones de una visión asistencial del trabajo social y de una concepción tecnocrática de la acción institucional, lo que daría lugar a reducir la fuerza vinculante de la convención a un puro valor simbólico y la práctica de los derechos de los niños a una nueva ocasión de retórica oficial.

Me permito ilustrar esta filosofía de la práctica de los derechos de los niños a través de una experiencia, todavía en curso, en la cual estamos involucrados algunos de los participantes de este curso, funcionarios del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y colaboradores del Instituto de Filosofía Jurídica y Social de la Universidad del Sarlem en Alemania. Se trata de una investigación-acción en el área centroamericana dentro del programa de PRODERE- el Programa de Desarrollo para Desplazados, Refugiados y Repatriados en Centroamérica, financiado por el gobierno italiano y ejecutado por el PNUD. La investigación-acción del derecho de los niños se ejecuta a nivel nacional en El Salvador y Nicaragua donde a su vez el proyecto se articula en dos dimensiones, en una dimensión local y en otra central. En este nivel regional, que abarca Centro América y Belice y cuyo centro está ubicado en San José, Costa Rica, las actividades del proyecto están dirigidas a la coordinación, evaluación y difusión de las experiencias y modelos desarrollados en los dos países. Con esta investigación-acción de los derechos de los niños es la primera vez que un proyecto de PRODERE se ocupa directamente de derechos, aunque indirectamente todas las actividades de PRODERE, a raíz de su planteamiento, pueden interpretarse como actividades para la implementación de derechos fundamentales y Derechos Humanos. ¿Por qué el tema de los Derechos? La premisa teórica de esta elección se

basa en la continuidad conceptual de necesidades reales y derechos humanos, o sea, en la posibilidad de una lectura de las necesidades en términos de derechos. Se trata de un planteamiento que ha llegado a ser central en la investigación ético-política de nuestros días: favorecer el surgimiento de condiciones que permitan al portador de necesidades, al usuario de servicios, a la comunidad, percibirse y organizarse como un sujeto de derechos, encontrando así su propia capacidad de interlocución y negociación con la instrucción.

¿Por qué el tema de los Derechos de los Niños? La ocasión se presenta con la aprobación de la Convención sobre los Derechos de los Niños de la cual hemos hablado y, por el empeño de respetarla e implementarla por parte de los gobiernos y grupos sociales de los países de Centro América. La Convención y su implementación han insertado elementos nuevos y productivos en el proceso de pacificación que se está llevando a cabo actualmente en la región. De ello resulta la elección de dos países como Nicaragua y El Salvador, donde este proceso es emblemático para toda la región, si bien las raíces y condiciones históricas y sociales del proceso son muy diferentes.

La metodología de investigación-acción está orientada sobre dos principios fundamentales: en primer lugar involucrar en el proceso al sistema de los servicios públicos y a las instituciones del país, salud, educación, bienestar social, mediante la constitución de comités interinstitucionales donde participan representantes de organismos no gubernamentales y asesores de PRODERE para favorecer la descentralización orgánica de los servicios, así como su coordinación a través de organismos permanentes de intervención. En segundo lugar, favorecer la participación activa de la comunidad en la planificación y gestión de los programas. Esta participación se concreta primeramente en el método participativo de análisis de necesidades y servicios. Las comunidades contribuyen a la realización de los programas en distintas formas desde el voluntariado como por ejemplo, de los comités de madres que

colaboran en los comedores infantiles, hasta microempresas, como por ejemplo las que se ocupan del cultivo de tierras que alimentan los comedores, de la construcción de viviendas u otras obras de proceso ambiental, de la fabricación de muebles u utensilios necesarios para la puesta en marcha de una guardería. De esta manera las comunidades se forman y desarrollan como sujeto interlocutor de las instituciones descentralizadas a través de sus directivas, así como a través de foros de ciudadanos que siguen y acompañan las actividades de los comités institucionales. En esta dirección van también las actividades dirigidas a lograr la subjetividad jurídica de las comunidades, de tal forma que todo mejoramiento institucional y toda participación comunitaria se encuentran en una relación dialéctica, esto es de recíproco condicionamiento. El objetivo general del proyecto es contribuir a la implementación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños; su enfoque temático central que es el educacional. La fase preliminar del proyecto se inició el 1 de setiembre de 1990, la fase operativa el 1 de abril de 1991 y su duración está prevista hasta el 31 de marzo de 1992. Las zonas de ejecución al nivel nacional en la dimensión macrojurídica están en El Salvador y Nicaragua; en la dimensión micro, en El Salvador, en el municipio de San Marcos en la región central, y en Nicaragua en el municipio de Granada en la región IV. Las actividades a nivel regional son llevadas a cabo con la supervisión de un comité técnico-científico de la investigación-acción con sede en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en San José.

Permítaseme presentar un rápido cuadro esquemático de las actividades, a nivel nacional antes de todo. Se trata aquí de un dibujo de una secuencia-tipo de las actividades, mientras que otros proyectos y actividades bastante adelantadas en el nivel micro están ya llevándose a cabo en las dos áreas indicadas. Empezamos con la dimensión macro-jurídica o sea la dimensión central. El primer punto es la producción en colaboración con instituciones científicas y expertos en informes de estudio sobre la situación legislativa y administrativa en cada uno de los

dos países, respecto de la vigencia de la Convención, comprendiendo un diagnóstico socio-jurídico referente al análisis cualitativo de las instituciones gubernamentales y de los organismo no gubernamentales competentes, pronósticos y políticas del derecho para la implementación legislativa y administrativa de la Convención. El segundo punto es la constitución de comités interinstitucionales, a nivel central, integrados por funcionarios de nivel decisonal de las instituciones gubernamentales y por representantes de comités análogos competentes para las actividades en la dimensión micro. Comprende también la elaboración en el interior de estos comités de hipótesis de trabajo con respecto a la implementación de la Convención, la experimentación y promoción progresiva de estas hipótesis en las sedes institucionales. Además, actividades de información y sensibilización de la sociedad civil y la opinión pública, con la finalidad de promocionar la constitución de foros públicos de participación estable. Estos foros acompañarán y seguirán el trabajo de comités, realizándose de formas diversas, para permitir la participación de la sociedad civil en las temáticas relativas a los derechos de los niños, objeto de las actividades de los mismos comités.

En la dimensión micro, la dimensión local ha tratado en primer lugar de individualizar las áreas piloto que están establecidas donde ya el trabajo está bastante adelantado. La individualización de esta área piloto en el caso de San Marcos y Granada ha sido enmarcada en la posibilidad concreta de experimentar nuevas formas de intervención, capaces de asumir globalmente las necesidades de los niños a nivel local tomando en cuenta la duración de la investigación-acción.

El segundo momento ha sido un análisis de las necesidades de los niños a través de una metodología participativa, creando oportunidades de expresión y discusión de la comunidad y de los operadores de los servicios involucrados en las necesidades de grupo de riesgo, buscando la participación directa en la integración de ellos en la elaboración y definición

de los programas de intervención, así como en la gestión de las actividades.

Un análisis cualitativo de los servicios territoriales y de los servicios centralizados con base en las problemáticas identificadas, ha sido un etapa ulterior y, lo que ya se ha producido en las dos áreas, es la constitución de comités interinstitucionales, locales, integrando las instituciones gubernamentales competentes, representantes de las comunidades, organismos no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, con la tarea de definir las líneas de coordinación planificación, ejecución y seguimiento de las acciones que deben ser desarrolladas.

Las fases que se han llevado a cabo en el Municipio de San Marcos son las siguientes: elaboración e implementación de programa de acción integral para la niñez, tomando en cuenta la articulación de las diversas características de los grupos objetivos de la investigación-acción y los resultados de los análisis realizados, y la promoción de un plan de desarrollo educativo en el nivel municipal por parte del Ministerio de Educación. El plan tiene la finalidad de realizar la descentralización institucional y la participación comunitaria para adecuar la programación y la ejecución de los servicios escolares a las necesidades locales. El plan prevé la constitución de consejos escolares y una comisión técnica municipal integrada por representantes de los centros educativos.

Finalmente cabe señalarse, la integración de las actividades y de los consejos y de la comisión técnica con otros servicios que a nivel local y municipal, concurren en su conjunto a la atención integral de la niñez bajo la programación y la coordinación del comité interinstitucional. Hay una necesaria interrelación entre las actividades en la dimensión micro y la dimensión macrojurídica. En la dimensión macrojurídica el punto de partida son las normas y el punto de llegada la realidad donde ella tiene que ser implementada. En la dimensión micro, por el contrario el punto de partida es la realidad, es decir las

necesidades, los recursos institucionales y el nivel dado de la conciencia y la participación comunitaria. Las normas de la Convención son el punto de llegada en el sentido de que, se tratará de promocionar una lectura de las necesidades en términos de Derecho y de fortalecer las intervenciones de los comités y la participación comunitaria con esta finalidad. He aquí un pequeño dibujo del tipo de actividades de los dos niveles en los dos países citados. También tenemos un video que quizás en alguna oportunidad, Graciela Serrano podrá mostrarlo. Es un video de 12 minutos, después del cual se puede promover una pequeña discusión. El video no se refiere a esta investigación-acción, pero es de una investigación-acción muy similar y paralela a ésta, también llevada a cabo en Nicaragua.

El empeño de un programa de las Naciones Unidas comprometido con el desarrollo en el área Centroamericana y Belice, y de dos instituciones académicas comprometidas con la investigación y la defensa de los derechos humanos en América Latina en esta investigación-acción, corresponde al significado trascendente que tiene hoy en día para América Latina y en particular para Centro América la lucha para la realización de los derechos de los niños. quizás hoy es éste el frente más adelantado en la lucha por los Derechos Humanos. Para hacer esta afirmación hay por lo menos tres razones las cuales corresponden a tres ejes de la Convención. En primer lugar, la protección de los derechos de la niñez, como prioridad absoluta en el empeño del Estado y de la sociedad civil.

En segundo lugar, la protección del niño frente al involucramiento en los conflictos bélicos y a sus consecuencias. En tercer lugar, el derecho del niño a ser escuchado como portador de una visión de la realidad y de un mensaje suyo, ¿Qué mensaje es éste? Pienso que más que todo este es un mensaje de amor y de esperanza, lo que significa que desde el frente de los derechos humanos de los niños la humanidad en esta área del mundo, así como en el mundo entero, está apostando por su supervivencia material y cultural. La implementación efectiva de la Convención sobre los Derechos

de los Niños supone entonces en primer lugar el reto para el cambio en la producción y la distribución de la riqueza en la sociedad del área y en el mundo entero el reto para el desarrollo de una sociedad justa y libre. En segundo lugar, el reto para la paz en el área y en el mundo. En tercer lugar, el reto para el triunfo de la cultura, del amor y de la esperanza sobre la cultura de la violencia y la desesperación. Para esta cultura, la cultura de un mundo mejor para los adultos del mañana son los niños los maestros que nosotros, los adultos guerreros y resignados de hoy, necesitamos urgentemente aprender a escuchar.